

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.495

Miércoles 6 de Noviembre de 2019

Página 1 de 2

---

Normas Generales

---

CVE 1677023

---

---

**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

Subsecretaría de Transportes / Secretaría Regional Ministerial III Región de Atacama

**PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN VÍAS Y TRAMOS  
QUE INDICA, DE LA COMUNA DE COPIAPÓ**

(Resolución)

Núm. 262 exenta.- Copiapó, 9 de octubre de 2019.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.059; los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.290, de Tránsito; las resoluciones N° 39, de 1992, y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la solicitud de prohibición de circulación de vehículos, de fecha 13 de septiembre de 2019, y antecedentes presentados por la empresa Constructora V&G S.A.; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, a través de una solicitud de prohibición de circulación de vehículos, de fecha 13 de septiembre de 2019, la empresa Constructora V&G S.A., solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, en el contexto de la ejecución de la obra "Conservación y reposición de vías y entorno, Copiapó 2019, calle Atacama", la prohibición de circulación de todo tipo de vehículos motorizados en las vías y tramos que se indican, de la comuna de Copiapó.

2. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular.

3. Que, el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que:

"Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente."

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda."

4. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1.- Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos motorizados a calzada completa, las 24 horas del día, en vías y tramos que se señalan a continuación:

---

**CVE 1677023**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Tramo	Calle/avda./Ruta a suspender	TRAMO		FECHAS		CALZADA		HORARIOS
		Desde (calle/avda./Km)	Hasta (calle/avda./Km)	Desde	Hasta	Media	Completa	
1	Atacama	Yumbel	Yerbas Buenas	Publicación en el Diario Oficial	23-11-2019		X	00:00 a 24:00 hrs.
2	Atacama	Yumbel	Talcahuano	23-10-2019	23-12-2019		X	
3	Atacama	Talcahuano	Rancagua	23-11-2019	23-01-2020		X	
4	Rancagua	Chañarcillo	O'Higgins	23-11-2019	23-01-2020		X	

2.- Podrán circular excepcionalmente en los tramos señalados, los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dicho tramo.

3.- Los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vías de circulación las señaladas en el Resuelvo N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector, mientras que los vehículos de transporte público de pasajeros, deberán utilizar vías alternativas de acuerdo a cada tramo en que se ha prohibido la circulación, y como se muestra en la siguiente tabla:

Tramo	Calle/avda./Ruta a suspender	TRAMO		PERIODO	Vías Alternativas
		Desde (calle/avda./Km)	Hasta (calle/avda./Km)	hasta	
1	Atacama	Yumbel	Yerbas Buenas	23-11-2019	O'Higgins
2	Atacama	Yumbel	Talcahuano	23-12-2019	O'Higgins
3	Atacama	Talcahuano	Rancagua	23-01-2020	O'Higgins
4	Rancagua	Chañarcillo	O'Higgins	23-01-2020	-

4.- El responsable a cargo de las obras, deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector, de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

5.- Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos.

6.- La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Vittorio Ghiglini Bianchi, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Atacama.